Nota a Despacho: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo el cual se encuentra en etapa de ejecución, informando que allega solicitud de ampliación de medidas cautelares, aunado a ello se informa que las medidas decretadas no han surtido efecto. Provea usted.

Juan C Sanclemente Z.
Escribiente

AUTO No. 289
Primera Instancia
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Martha Lucia Porras Pedreros
Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00032-00

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe presentado y a la solicitud de medidas cautelares, por resultar procedente de conformidad con los artículos 593 y 599 de la norma adjetiva civil, se procederá decretando dicha medida cautelar.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea la demandada MARTHA LUCIA PORRAS PEDREROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.859.537, en las siguientes entidades bancarias:

"BANCO SERFINANZA notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co - embargos@bmm.com.co
BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
BANCO CREDIFINANCIERA servicioalcliente@credifinanciera.com.co
GIROS Y FINANZAS notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com
NEQUI-BANCOLOMBIA escribe@nequi.com - requerinf@bancolombia.com.co
DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCO UNION notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com - contacto@bancounion.com"

Limítese el embargo a la suma de doscientos sesenta millones de pesos moneda corriente ($260'000.000,oo). Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta No. 761112031003 que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario. Líbrese el oficio

correspondiente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 21 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.039

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

JC

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b99d20d9000f8a495cd6a9897d4e3f5325f1a276522077e137adaf83117e0c**
Documento generado en 20/03/2024 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica